

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MAYO DE 1953.

NUM. 20

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hojs del Diario General de los gresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO:

5-1251

VISTO en revisión el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de SANTA MARIA MOJONERA, Municipio de Pacula, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 14 de mayo de 1933 los vecinos del poblado de que se trata solicitaron dotación de ejidos por no disponer de tierras para satisfacer sus necesidades.

Resultando Segundo.—Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria respectiva, esta Autoridad inició la tramitación del expediente el 15 de agosto de 1933, publicándose la propia solicitud en el número 32 Tomo LXVI, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 del mismo mes y año.

Resultando Tercero.—En tal estado la tramitación del expediente, éste fué remitido por la Local Agraria a la Delegación en el Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50. del Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 1933; debiendo, por lo tanto, considerarse resuelto negativamente por el C. Gobernador de dicha Entidad Federativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929 que entonces era la vigente.

Resultando Cuarto.—El Departamento Agrario ordenó que fueran recabados los datos censales y técnicos necesarios para la tramitación del expediente, y al ser éstos proporcionados se llegó a la conclusión de que en el censo efectuado con la intervención de sólo dos de los representantes de Ley, por no haber designado

5-1251.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Santa María Mojonera, Mpio. de Pacula, Hgo.—107—109.

5-957.—Solicitud de dotación de agua a los vecinos de Encinillos, Mpio. de Acatlán, Hgo.—109—110.

5-958.—Solicitud de ampliación de ejidos al poblado de Ojo de Agua, Mpio. de Tulancingo, Hgo.—110.

Avisos Judiciales y Diversos.—110—114.

el suyo los propietarios presuntos afectados, no obstante habérseles girado con oportunidad la notificación respectiva, se listaron 781 habitantes de los cuales 209 fueron considerados con derecho a dotación; que el núcleo peticionario cuenta con una extensión de 1613-50 Hs., de las cuales 389-60 Hs. son de temporal, 141-60 Hs. de monte alto y 1082-30 Hs. de agostadero para cría de ganado; que los terrenos de cultivo los disfrutaban en propiedad varios vecinos del mismo núcleo y los de agostadero comunamente, aunque también son de propiedad particular; que no existe zona urbanizada, pues el caserío se encuentra completamente diseminado; que dado lo numeroso del vecindario y lo reducido de las tierras de que éste dispone, los peticionarios se ven en la necesidad de salir a trabajar a jornal a lugares bastante lejanos; que dentro del radio de siete kilómetros se encuentra como única finca afectable la hacienda de La Estancia, perteneciente a la Testamentaria del Sr. Pedro Rello, que tiene una superficie de 9803 Hs., de las cuales 9 Hs. son de riego, 289-80 de temporal y laborable, 8971-80 Hs. de agostadero para cría de ganado, 492-40 Hs. de monte y 40 Hs. de terrenos improductivos, estando ya incluida en la superficie total la que tienen invadida los vecinos del poblado de la Encarnación.

Resultando Quinto.—Durante la tramitación del expediente el Sr. Merced Rello, Alba-

cea de la Testamentaria del Sr. Pedro Rello, propietario de la hacienda de La Estancia, dirigió un escrito en el que manifestó que la Sucesión que representa se encuentra dispuesta a hacer cesión total de la finca indicada para beneficio de los poblados de las inmediaciones, entre los que se encuentran los de Tenguedhó, Guadalupe, San Pedro, SANTA MARIA MOJONERA, Yerbabuena y Trancas, a excepción de una fracción que tienen invadida los vecinos del poblado de La Estancia; en el mencionado escrito se especifica que al hacer la cesión gratuita de la totalidad de la finca sólo piden se exima a la Testamentaria de la obligación de cubrir la suma que adeuda al Fisco del Estado por concepto de contribuciones; y que como con secuencia de la cesión que ofrecen sean hechas en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones procedentes, a fin de que en lo sucesivo no aparezca la repetida Testamentaria como propietaria de la hacienda de La Estancia, que actualmente y desde el año de 1932 la tienen en posesión los vecinos de esa misma finca; finalmente, solicita el mismo ocurso que los ranchos de La Media Luna y La Estanzuela, que se encuentran ubicados en la jurisdicción de Ixmiquilpan y que son propiedad de la Sucesión tantas veces aludida sean declarados inafectables y como único patrimonio que les queda a los herederos.

Resultando Sexto.—El Departamento Agrario hizo una minuciosa revisión de los datos censales y técnicos que obran en el expediente, encontrándose exactos unos y otros; que en consecuencia, el número de individuos que deberá tomarse como base para calcular la dotación que se proyecta es el de 209, que dentro del radio de siete kilómetros la única finca que se encuentra en condiciones de reportar afectación es la de La Estancia, propiedad de la Testamentaria del Sr. Pedro Rello, de cuya superficie podrán tomarse para constituir el ejido de que se trata, 9 Hs. de riego, 7 Hs. de temporal y 2500 Hs. de agostadero para cría de ganado, quedándole a la citada Testamentaria 7287 Hs. de terrenos de diversas clases, en las cuales deberá reportarse la porción legalmente inafectable y se localizarán las afectaciones que se proyecta para dotar en definitiva a los poblados de La Yerbabuena y Trancas.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 50. transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado de SANTA MARIA MOJONERA ha

quedado demostrada, ya que en el mismo existen 209 individuos con derecho a dotación, los cuales se dedican a la agricultura, viven exclusivamente de ella y carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades, y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario vigente.

Considerando Tercero.—Lo alegado por el Sr. Merced Rello, como Albacea de la Testamentaria del propietario de la hacienda de La Estancia, no es de tomarse en consideración, en vista de no ser necesario afectar en su totalidad dicha finca para cubrir las necesidades agrícolas de los poblados de Tenguedhó, Guadalupe, San Pedro, Yerbabuena, Trancas y el de que aquí se trata, teniendo en cuenta la calidad de las tierras que posee y que con las afectaciones que sufrirá para dotar a esos núcleos todavía le quedará a aquella finca una superficie mayor que la que señala el Código Agrario para la pequeña propiedad.

Considerando Cuarto.—Teniéndose en el presente caso como única finca afectable la hacienda de la Estancia, propiedad de la Testamentaria del Sr. Pedro Rello, esta será la que deba reportar la extensión que se hace necesaria, ya que cuenta con extensión suficiente para ello, sin perjuicio de la porción que legalmente debe respetarse. Así pues, teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario en vigor, procede revocando la resolución tácita negativa del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, conceder al poblado de SANTA MARIA MOJONERA una dotación total de 2516 Hs. de las cuales 9 Hs. son de riego, 7 Hs. de temporal y 2500 Hs. de agostadero para cría de ganado; debiendo destinarse las tierras de labor para la formación de 3 parcelas, 2 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela rural del poblado, y las de agostadero, para cubrir las necesidades colectivas del mismo núcleo; debiendo dejarse a salvo los derechos de los 207 individuos para quienes no alcanza parcela en el ejido, a fin de que oportunamente y por conducto de las Autoridades Agrarias, gestionen la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Considerando Quinto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, inciso b, del 42 interpretado a "con-

trario sensu, 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de SANTA MARIA MOJONERA, Municipio de Facula, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca la resolución tácita negativa del C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de SANTA MARIA MOJONERA con una superficie total de 2516 Hs., DOS MIL QUINIENTAS DIECISEIS HECTAREAS de las cuales 9 Hs., NUEVE HECTAREAS son de riego, 7 Hs., SIETE HECTAREAS de temporal y 2500 Hs., DOS MIL QUINIENTAS HECTAREAS de agostadero para cría de ganado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario; en el concepto de que oportunamente fijará el propio Departamento el volumen de agua necesario para el riego de las tierras que de esta clase se conceden.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 207 individuos para quienes no alcanza parcela en el ejido, a fin de que oportunamente y en los términos del artículo 58 del Código Agrario, gestionen la creación de un nuevo centro de población agrícola, en relación con el artículo 9 del mismo Ordenamiento.

Quinto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos del propietario afectado para que reclame la indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados

dichos vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Séptimo.—Incríbese esta resolución en el Registro Agrario Nacional; y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

GABINO VAZQUEZ, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 7 de marzo de 1936.—El Secretario General, ING. CLICERIO VILLAFUERTE.—Rúbrica.

5-957

Al centro: Encinillos, Hgo., a 18 de marzo de 1953. C. Gobernador Const. del Estado. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de ENCINILLOS, del Municipio de Acatlán, ante usted con todo respeto venimos a solicitar dotación de aguas para el riego de las tierras que nos fueron concedidas por ampliación de Ejidos.

Señalamos como fuentes afectables la toma número dos de la laguna de ZUPITLAN, así como las escurrideras del río de Acatlán, por ser las únicas con que se cuenta en la región. Protesto lo necesario.—Presidente, Raymundo Huazo, Rúbrica.—Raymundo Huazo.—Secretario, Rodolfo Lucio Huazo.—Rodolfo Lucio H.—Rúbrica.—Tesorero, Calixto Ortiz, Rúbrica.—Calixto Ortiz.—c.c.p. la Comisión Agraria Mixta.—c.c.p. la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos.

EL C. ING. GUSTAVO MARTINEZ MENA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, 13 de abril de 1953.—Firmado.

5-958

Al centro: C. Gobernador Const. del Estado. Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos y originarios del poblado denominado OJO DE AGUA ubicado en el Municipio de Tulancingo, ante usted con todo respeto venimos a solicitar apoyados en el Artículo 97 del Código Agrario en vigor Ampliación de Ejidos, en virtud de que las tierras que nos fueron dotadas por Resolución Presidencial de fecha 19 de julio de 1950, no son suficientes para satisfacer nuestras necesidades agrícolas porque la calidad de ellas son de monte alto y nosotros necesitamos tierras laborables.

Señalamos como fincas posiblemente afectables denominadas EL ABRA, propiedad de los señores Barrios, con domicilio en ese mismo poblado.

Adjuntamos a la presente solicitud acta por duplicado que se levantó en este poblado, con motivo de la elección para miembros del Comité Ejecutivo Agrario.

Sin otro en particular y por la atención que merezca la presente, protestamos a usted nuestros atentos respetos.—Ojo de Agua, Hgo., a 24 de noviembre de 1952.—Leonardo Hernández.—Huella digital.—Plácido Martínez, Camerino Santos.—Rúbricas.—Plácido Santos.—Huella digital.—Antonio López, Natalio Animas.—Rúbrica.—Juan Ortega.—Huella Digital.—Dimas Marroquín, Livorio Badillo.—Rúbricas.—Abelino Márquez, Rúbrica; Ceferino Márquez, Plácido Santos, Rúbrica; José Maldonado, Rúbrica; Savino Maldonado, Huella digital; Gaspar Hernández, Luis Hernández, Rúbricas; Fernando Santos, Rúbrica; Abel Santos, Rúbrica; Adrián López, Huella digital; Teófilo Márquez, Huella digital; Jorge Morgado, Rúbrica; Cristóbal Santos, Rúbrica.

c.c.p. la Comisión Agraria Mixta, para su conocimiento.—Pachuca, Hgo.—c.c.p. la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.—Pachuca, Hgo.

EL C. ING. GUSTAVO MARTINEZ MEJIA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, 15 de abril de 1953.—Firmado.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1096

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Lic. Roberto Arias y Soria contra Raúl Peña M., convocanse postores remate casa embargada tiene por linderos: Norte: Rafael Zamora y Santos Barrera; Sur: Calle Morelos; Oriente: Calle de Altamirano y Poniente: Lauro Trejo Gutiérrez, ubicada esta población. Diligencia de remate tendrá verificativo local este Juzgado las doce horas del día 9 nueve junio próximo, sirviendo base remate TRES MIL QUINIENTOS PESOS valor pericial y será postura legal la que cubra dos terceras partes dicha cantidad.

Este edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado y Renovación se editan Pachuca, Hidalgo.

Actopan, Hgo., abril 20 de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1953.—Recibido, mayo 11 de 1953.

5-1098

JUZGADO CONCILIADOR ORIZATLAN, HGO.

AVISO.

SOCORRO HERVERT VDA. DE ESPINOSA, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva dos predios rústicos denominados PALMA SOLA Y LOS COYOLES y un SOLAR ubicados este Municipio. Medidas y Colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., mayo 10. de 1953.—El Juez Conciliador Prop., JOSE CASTRO RIVERA.—El Secretario, ANTONIO ORTEGA.—Rúbricas.

3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1953.—Recibido, mayo 11 de 1953.

5-1114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO.

JUAN y MANUEL VELASCO TOLENTINO, promueven información ad perpetuam fin acreditar pose.

sión y derecho propiedad por prescripción finca rústica CERRO DE LA CAUSASA, ubicado rancharía Chicamole, Municipio San Bartolo Tutotepec este Distrito, empadronado nombre Josefa Velasco. Colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado para conocimiento personas créanse con derecho.

Tenango de Doria, Hgo., febrero 17 de 1953.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, febrero 17 de 1953.—Recibido, mayo 12 de 1953.

5-1131

**JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.**

A V I S O .

EVELIA HERNANDEZ VDA. DE AMBROCIO E HIJOS, han promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente correspondiente.

Orizatlán, Hgo., mayo 5 de 1953.—El Juez Conciliador Prop., JOSE CASTRO R.—El Secretario, ANTONIO ORTEGA.—Rúbricas.

3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 5 de 1953.—Recibido, Mayo 11 de 1953.

5-1133

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TOLCAYUCA, HGO.**

A V I S O .

Aurelio Juárez Trejo, Juana Cruz Jiménez y Pompeyo Ramírez Olguín han denunciado ante esta oficina terreno sin nombre ubicado en este Municipio, medidas y colindantes constan en expediente; valorizado por peritos en \$300.00, TRESCIENTOS PESOS.

En cumplimiento Ley publíquese presente tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 6 de mayo de 1953.—El Presidente Municipal, GILDARDO GUTIERREZ E.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1953.—Recibido, mayo 11 de 1953.

5-1134

**JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.**

E D I C T O .

FRANCISCO BALDERAS, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado RINCON ubicado en el Pueblo de San Agustín Zapotlán de este Municipio y que fue propiedad de Teresa B. Velázquez.—Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 6 de mayo de 1953.—El Juez Conciliador, ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1953.—Recibido, Mayo 11 de 1953.

5-1135

**JUZGADO CONCILIADOR
TEPEJI DEL RIO, HGO.**

E D I C T O .

J. Guadalupe Emilio Vázquez, promovió Información Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión dos predios rústicos denominados "La Mesa" y "San Sebastián", sito San Ildefonso. Medidas y colindantes constan expediente. Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado.

Tepeji del Río, Hgo., a 25 de abril de 1953.—El Secretario, IGNACIO ALANIZ.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río, Hgo.—Derechos enterados, abril 27 de 1953.—Recibido, mayo 11 de 1953.

5-1136

**JUZGADO CONCILIADOR
TEPEJI DEL RIO, HGO.**

E D I C T O .

Francisco Hernández Barreto, promovió Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión predio rústico de Riego denominado "Los Membrillos", sito San Ignacio Nopala.

Medidas y colindantes constan expediente.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado.

Tepeji del Río, Hgo., a 25 de abril de 1953.—El Secretario, IGNACIO ALANIZ.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río, Hgo.—Derechos enterados, abril 27 de 1953.—Recibido, mayo 11 de 1953.

5-1151

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O .

Francisco Quesada, ha promovido diligencias información adperpetuam, para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción del predio rústico denominado "El Magueyal", ubicado en el pueblo del Rosario.

El presente edicto se publicará por dos veces en los periódicos Oficial y Renovación.

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1953.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 11 de 1953.—Recibido, mayo 12 de 1953.

5-1156

**JUZGADO CONCILIADOR
AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.**

E D I C T O .

DAVID ISLAS promueve en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión predios rústicos denominados MIRADOR y POTRERO, ubicados en esta Cabecera. Colindancias obran en expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Agua Blanca, Hgo., 7 de abril de 1953.—El Juez Conciliador, J. JESUS GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca, Hgo.—Derechos enterados, abril 24 de 1953.—Recibido, mayo 12 de 1953.

5-1160

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O .

DONACIANA SAN JUAN promueve diligencias jurisdicción voluntaria sobre información testimonial ad-perpetuam pretendiendo demostrar hecho posesión y derecho propiedad respecto los predios rústicos de temporal denominados EL ZAPOTE, EL XITZHO, EL SANTO, EL CONGU, EL NITZHI, EL BADHA y EL MOTHÁ, ubicados en Yonthé Chico, Municipio Alfajayucan, objeto adquirir título supletorio propiedad por prescripción positiva; medidas y colindancias con tan expediente respectivo.

Convócanse personas se consideren con derecho referidos predios, se presenten deducirlo dentro tres

días después última publicación en el Periódico Oficial. Publíquese este aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Observador, editase ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 17 de 1953.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 11 de 1953.—Recibido, mayo 15 de 1953.

5-1179

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

A V I S O .

Señora Candelaria Escamilla:

En Juicio Divorcio promovido su contra, se ha dictado auto dice: Molango, Hidalgo, quince de abril de 1953.—Concluido término quince días concedido a la demandada señora Candelaria Escamilla se presentara contestar demanda sin haberlo hecho, con fundamento artículos 181, 269, 625 y 627, Código Procedimientos Civiles, se resuelve:

I.—Declárese rebeldía expresada señora.

II.—Presúmese confesados hechos propios demanda dejó responder.

III.—Lo sucesivo, notificarase por Cédula aún casos proceda personal.

IV.—Declárese cerrada Litis.

V.—Abrase período ofrecimiento pruebas diez días fatales.

VI.—Notifíquese demanda esta resolución por medio dos publicaciones Periódico Oficial Estado y por cédula. Lo proveyó y firmó el ciudadano licenciado Francisco S. Escamilla V., Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuando con Secretario. Doy Fe.—Una firma ilegible.—F. Olguín N.—Rubricados.—Lo notifica a usted para su conocimiento.

Molango, Hgo., a 15 de abril de 1953.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1953.—Recibido, mayo 15 de 1953.

5-1208

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

R E M A T E .

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por el Sr. Sadot F. Ruiz contra la Sra.

Alejandrina Pérez sobre pago de pesos, por auto de catorce del actual se ha mandado sacar a remate la parte de casa que corresponde a la demandada, situada en la Ex-Hacienda de Exquiltán, en pública subasta convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá lugar en este Juzgado a las diez horas del décimo quinto día siguiente a las publicaciones que se harán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de siete mil pesos que corresponde al valor de la mitad de la finca, de acuerdo con el peritaje presentado. Se hace conocimiento acreedores para los efectos legales

Tulancingo, Hgo., a 20 de abril de 1953.—El Secretario del Ramo Civil, JOSE CARRETO AGUILA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1953.—Recibido, mayo 15 de 1953.

5-1216

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

Vicente Rivas, promovió información adperpetuam dominio, solicitando decláresele propietario prescripción positiva predio rústico FRACCION DONGHU o CASAS VIEJAS sito JONACAPA, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., a 14 de mayo de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZURES TORRES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1953.—Recibido, mayo 15 de 1953.

5-1217

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

TIBURCIO RIVAS promovió INFORMACION adperpetuam dominio, solicitando decláresele propietario PRESCRIPCION positiva predio rústico FRACCION DONGHU o CASAS VIEJAS, sito JONACAPA, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., a 14 de mayo de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZURES TORRES.—Rúbrica.

2-1

Administración de -Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1953.—Recibido, mayo 18 de 1953.

5-1218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O .

PEDRO CASTILLO ESCORZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre Predios Urbano y Rústico sin nombre, forman uno solo, ubicados Huasca esta jurisdicción. Dimensiones y colindantes constan expediente.

Para efectos artículo 3029 Código Civil publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., mayo 2 de 1953.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1953.—Recibido, mayo 18 de 1953.

5-1231

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Sra. María Luisa Guerrero de González.

Donde se encuentre.

En los autos del juicio Ordinario de Divorcio, que sigue en su contra Antonio González Ortiz, por auto de fecha 24 veinticuatro de abril último, ordena se le emplace para que dentro del término de 60 días después última publicación del presente que aparecerá en el Periódico Oficial del Estado, se presente contestar demanda instaurada su contra con apercibimiento de tenerla por confesa hechos dejar de contestar. Copias traslado su disposición Secretaría del Juzgado.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., 11 de mayo de 1953.—El Actuario, HILARIO VILLA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1953.—Recibido, mayo 21 de 1953.

5-1258

**JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

E D I C T O .

AGUSTINA SERRANO CALVA promovió información testimonial ad-perpetuam para acreditar posesión sobre un predio ubicado en el pueblo de Progreso de este Municipio.

Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 6 de mayo de 1953.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1953.—Recibido, mayo 21 de 1953.

5-1259

**JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

E D I C T O .

HERMINIA FLORES promovió información testimonial ad-perpetuam para acreditar posesión sobre un predio ubicado en la Sexta Demarcación de esta Cabecera.

Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 6 de mayo de 1953.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1953.—Recibido, mayo 21 de 1953.

5-1260

**JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

E D I C T O .

EVARISTO ZUNIGA ARTEAGA promovió información testimonial ad-perpetuam para acreditar posesión sobre un predio ubicado en el Pueblo de Progreso de este municipio.

Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 6 de mayo de 1953.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1953.—Recibido, mayo 21 de 1953.

5-1261

**JUZGADO CONCILIADOR
MEXQUIAHUALA, HGO.**

E D I C T O .

RANULFO CALVA CERON promovió información testimonial ad-perpetuam para acreditar la posesión sobre un predio ubicado en la Cuarta Demarcación de esta Cabecera.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 6 de mayo de 1953.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1953.—Recibido, mayo 21 de 1953.

5-1262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.**

E D I C T O .

MARIA HERRERA BUTRON, vecina esta, promueve información ad-perpetuam, acreditar derechos posesión finca urbana ubicada calle Independencia número diez Barrio Chililiapa esta ciudad. Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtípán, Hgo., a 14 de mayo de 1953.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Zacualtípán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1953.—Recibido, mayo 21 de 1953.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos, y expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.